

## RESUMEN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS 2022

## RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION SONORA 2022

TARIFA BRUTA 3.80%

ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2022:

CATEGORÍA/ ESCALONAMIENTO DE TARIFA 2022: 2.87%	PRESENCIA MUSICAL	DSCTO. POR COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	DSCTO. POR CATEGORÍA	DSCTO. POR SUSCRIPCIÓN CONTRATO	TARIFA NETA
PRIMERA	76% a 100%	25%	5.00%	20%	1.63%
SEGUNDA	50% a 75%	25%	12.50%	20%	1.50%
TERCERA	21% a 49%	25%	30.00%	20%	1.20%
CUARTA	6% a 20%	25%	80.00%	20%	0.34%
QUINTA	Hasta 5%	25%	95.00%	20%	0.09%

- i. La base de cálculo para la aplicación del escalonamiento tarifario, se determinará considerando el total de los siguientes importes:
- El valor de venta (precio de venta menos IGV) de toda la publicidad que se radiodifunda por las emisoras radiales y,
  - El valor de venta (precio de venta menos IGV) de los alquileres de espacios, concesiones y similares.
  - Cualquier importe directo o indirecto que perciba el radiodifusor o empresa vinculada a éste, que esté relacionado e involucre la comunicación al público de fonogramas.
  - Si la publicidad que se emite por la emisora radial no tuviera una contraprestación dineraria (canjes, subvenciones y similares), la base de cálculo para la aplicación de la tarifa considerará el valor de la publicidad a precio de mercado.
- ii. El importe a pagar resultará de aplicar la tarifa neta al total de la base de cálculo que el obligado declara mensualmente a UNIMPRO. Dicha declaración jurada deberá ser enviada a UNIMPRO, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- iii. Las otras condiciones de la aplicación del escalonamiento Tarifario se encuentran en el Reglamento General de Tarifas de UNIMPRO.
- iv. Las Tarifas mínimas establecidas en el numeral V.1.2. del reglamento General de Tarifas de UNIMPRO no han sufrido modificación, y serán aplicados de acuerdo a la categorización respectiva.

## RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE SEÑAL ABIERTA 2022

La determinación de las tarifas para los organismos de radiodifusión televisiva de señal abierta, está en función a los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes, las cuotas de abonados, concesiones, alquileres de espacio o similares, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV),

TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS

2022

CATEGORIA	TARIFA BRUTA	% MÚSICA	DSCTO x CATEG.	PROD. Y VTAS	DSCTO. CONV.	TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
A	1.5	MÁS DE 50%	45%	10%	0%	0.740	220 VUM
B	1.5	HASTA 50%	55%	30%	10%	0.425	140 VUM

Los usuarios que efectúen su declaración de ingresos y realicen el pago dentro de los 20 días calendarios siguientes al mes de uso de la música, tendrán un descuento por pronto pago ascendente al 10% del importe de la tarifa vigente.

Las tarifas mínimas son aplicables siempre que no existan ingresos o cuando el resultado de aplicar las tarifas vigentes, estos son menores a los mínimos establecidos para cada categoría. Asimismo, las tarifas mínimas no son sujetas a descuentos por pronto pago.

## RESUMEN TARIFAS PARA OPERADORES DE CABLE, SATELITAL Y SIMILARES 2022

TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS POR CUOTAS DE ABONADOS

AÑO	TARIFA BRUTA	DESC. VENTAS	DESC. PRODUCCION	DESC. CONVENIO (VARIABLE)	TARIFA NETA
2022	1.5	24%	19%	46.026%	0.425

La Tarifa Neta es de periodicidad mensual y será aplicada sobre todos los ingresos por cuotas de abonados, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas.

Los operadores de cable que efectúen sus pagos dentro de los 20 primeros días calendario del mes siguiente a la comunicación pública de fonogramas, serán bonificados con un descuento por pronto pago ascendente a 10% del importe resultante a pagar.

**EL VALOR DEL VUM DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS TARIFAS ES DE S/. 2.50 PARA TODAS LAS MODALIDADES DE USO.**

**LOS DEMÁS NUMERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DE UNIMPRO PUBLICADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRONICA [HTTP://WWW.UNIMPRO.ORG](http://www.unimpro.org) NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA DESDE SU ÚLTIMA PUBLICACION GENERAL.**